

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA Nº 259/4

IQUIQUE, 3 1 D C. 2015 TENIENDOPRESENTE:

- a) La Resolución Exenta Nº 1106 de fecha 31 de julio de 2012 del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región, se dispuso la expropiación total del inmueble de propiedad de don Domingo Campos Herrera o de quien acredite dominio sobre el, de una superficie aproximada de 100 m², según consta del Plano Exp-05/07 de SERVIU, ubicado en calle Sotomayor N° 1691 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo Nº 189-21, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 04/07, Iquique
- b) Que según informe de Tasación, de fecha 30 de julio del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$28.000.000.- por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.
- c) Lo solicitado por el expropiado, especialmente en los autos Rol N°C-2925-2013 seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de esta ciudad, en los cuales, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ellos expone.
- El Convenio Ad Referéndum, de fecha 29 de diciembre del año 2015, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y la expropiada, doña GEORGINA MANUELA CAMPOS GUTIERREZ, por si y en representación de EDDA DEL ROSARIO CAMPOS GUTIERREZ, JUANA DEL CARMEN CAMPOS GUTIERREZ, CLARA LUZ CAMPOS GUTIERREZ, YOMARY FILOMENA CAMPOS GUTIERREZ, OSCAR DOMINGO CAMPOS GUTIERREZ YASNA PAMELA FUENTES CAMPOS, RUBEN PATRICIO CAMPOS MADRID, , JHONNY FRANCISCO CAMPOS MADRID, TERESA DE LOURDES CAMPOS MADRID, y de MARLENE DE LAS MERCEDES MADRID ZUÑIGA, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$56.000.000, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$28.000.000.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 396-2012, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$28.000.000.-, que se pagará al contado, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, y en tanto se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio
- e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución número 106 de fecha 22 de enero de 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° ACÉPTASE lo solicitado por doña GEORGINA MANUELA CAMPOS GUTIERREZ, por si y en representación de EDDA DEL ROSARIO CAMPOS GUTIERREZ, JUANA DEL CARMEN CAMPOS GUTIERREZ, CLARA LUZ CAMPOS GUTIERREZ, YOMARY FILOMENA CAMPOS GUTIERREZ, OSCAR DOMINGO CAMPOS GUTIERREZ YASNA PAMELA FUENTES CAMPOS, RUBEN PATRICIO CAMPOS MADRID, JHONNY FRANCISCO CAMPOS MADRID, TERESA DE LOURDES CAMPOS MADRID, y de MARLENE DE LAS MERCEDES MADRID ZUÑIGA,, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$56.000.000.-, por la expropiación del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Sotomayor N° 1691 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo Nº 189-21, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 04/07, Iquique
- 2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta № 1106 de fecha 31 de julio de 2012, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$56.000.000, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$28.000.000.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 396-2012, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$28.000.000.-, que se pagará al contado, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, y en tanto se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- 3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$28.000.000.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta Nº 1106 de fecha 31 de julio de 2012, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre del Segundo Juzgado de letras de esta ciudad para ser consignados en los autos voluntarios rol número V guion 396-2012.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtitulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria de SERVIU Región de Tarapacá año 2015.
- 5° **DÍCTENSE** y Subscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia integra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.
- 6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº1106 de fecha 31 de julio de 2012, antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL

DECRETO LEY Nº 2.186 de 1978.

MARIANA TOLEDO RIVERA

ARQUITECTO

DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

HOA/MBP/RLM/OMD/

TRANSCRIBIR A:

Secretaria Dirección Departamento Jurídico

Dpto. Adm. y Finanzas

Dpto. Contabilidad

Oficina de Partes

Lo que transcribo para su

conocin eiguientes. RAOSERIO NOMO OLIVARES

Ministro de Fé